

NOTARIA TERCERA
DE
Jorge Ruiz Albán

CUARTA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA.-

Otorgada por el señor JORGE JARAMILLO VINUEZA Y OTROS.-

A favor de - - - - -

POR \$ 200.000,00.-

Calle Bolívar No. 7-32
Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SR. JORGE JARAMILLO VINUEZA Y OTROS.-

CAPITAL \$ 200.000,00

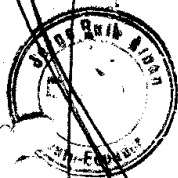
EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, República del Ecuador; hoy día Lunes diecinue-

va de Noviembre - de mil novecientos setenta y nueve;

ante mí Jorge Ruiz Albán, Notario público de este cantón y los testigos que suscribirán comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura los -

señores Jorge Jaramillo Vinuesa, Enrique Hernández y - Carlos Segovia Vallejo, todos los comparecientes son casados, mayores de edad, vecinos de este mismo lugar

legalmente capaces para obligarse y contratar y de común acuerdo dicen: que tienen a bien elevar a la categoría de escritura pública el contenido de la minuta elaborada y suscrita por el señor doctor Jaime Guamán Lorce, sujeto

a las siguientes cláusulas:- **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientescláusulas:- **PRIMERA:-** COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Jorge Jaramillo Vinuesa, Enrique Hernández, y, Carlos Segovia Vallejo.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en la ciudad de Ambato...- **SE-****GUNDA:-** ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- **CAPITULO I.-** DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DU-

RACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO

PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará

" F A I R I S C. L T D A " .- y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTICULO**

SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto:

a) La producción de vidrio templado y afines; b) La producción de marcos de aluminio con sus respectivos ferros y seguridades; y, c) La importación, exportación, compraventa, agenciamiento, representación y distribución de vidrio templado y afines, como también de marcos de aluminio con sus respectivos ferros y seguridades...- Para el cumplimiento de su finalidad la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto..- **ARTICULO TERCERO**

RO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, en virtud de resolución adoptada por la Junta

General de Socios..- **ARTICULO CUARTO.-**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Ambato.- Por decisión de la Junta General de Socios, puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.-

CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPA-

IONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-

El capital social de la Compañía es el de DOSCIENTOS MIL SUEROS, dividido en DOSCIENTAS PARTICIPACIONES (200) de Un Mil sueros cada una.- **ARTICULO SEXTO.-**

NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMI-

SION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y transferirse de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social, en Junta General.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **C A P**

PITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO

LO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUN-

TAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios y de decisiones del Gerente, según lo previsto en el presente Estatuto.- Se manifestará ante terceros a través de actuaciones del Gerente.- **ARTICULO NO-**

VENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y, administrada por el Presidente y el Gerente.-

ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-



1 La Junta General, constituida por los socios legalmen-
2 te convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
3 compañía, y tiene poderes para resolver todos los as-
4 untos relacionados con los negocios sociales y tomar,
5 dentro de los límites establecidos por la Ley, cual-
6 quier decisión que creyere conveniente para la buena
7 marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas
8 son las siguientes: a) Designar y remover al Presi-
9 dente y al Gerente de la Compañía; ^{y Comisario} b) Aprobar las -
10 cuentas y los balances que presente el Gerente; c)
11 Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuer-
12 do con la Ley; d) Decidir respecto de la amortiza-
13 ción de las partes sociales; e) Consentir en la ce-
14 sión de las participaciones y en la admisión de nue-
15 vos socios conforme a la Ley; f) Resolver el aumen-
16 to o disminución del capital y la prórroga del contra-
17 to social; g) Acordar la disolución anticipada de la
18 Compañía; h) Decidir el gravamen o la enajenación de
19 inmuebles de la Compañía; i) Acordar la exclusión de
20 uno o varios socios, de acuerdo con las causales es-
21 tablecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las
22 acciones correspondientes en contra de los administra-
23 dores; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
24 y, l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Com-
25 pañías..+ ARTICULO DECIMO PRIMER

26 RO 1.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA:- Las reunio-
27 nes de la Junta General serán ordinarias y extraordi-
28 narias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos u-

1 no vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
2 la finalización del ejercicio económico de la Compañía
3 y conocerán el balance anual, los informes que presen-
4 ten el Presidente y el Gerente, la formación del fon-
5 do de reserva, la distribución de utilidades y cual-
6 quier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las
7 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.-
8 Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordi-
9 narias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados
10 en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas
11 por nota suscrita por el Gerente y enviada a los socios
12 con ocho días de anticipación.- No se contarán en es-
13 tos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de
14 la reunión de la Junta.- La convocatoria debe ser en-
15 viada por correo certificado al lugar registrado más
16 recientemente por el socio como su domicilio, o entre-
17 gada al socio o a un miembro de su familia o servidum-
18 bre...- Servirá de constancia del envío de la convoca-
19 toria, el matasello de entrega en el correo, en el pri-
20 mer caso, o la firma de recepción en el Segundo.- El
21 o los socios que representen por lo menos el diez por
22 ciento del capital social podrán solicitar, por escri-
23 to al Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria
24 a una Junta General, para que trate los asuntos que
25 indiquen en su petición.- Si el Gerente no lo hiciere
26 en el plazo de quince días, contados desde la fecha
27 de recibo de la petición, el o los socios que represen-
28 ten por lo menos el (10%) diez por ciento del capital



social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías so-

licitando dicha convocatoria...- Cuando los socios que
representen la totalidad del capital social se encuen-
tren reunidos, personalmente o representados, sea en -
la sede social, sea en cualquier lugar, dentro del te-
rritorio nacional, podrán, sin necesidad de previa con-
vocatoria, constituirse en Junta General de Socios, pa-
ra tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siem-
pre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este
caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta
de la Junta bajo sanción de nulidad...- Sin embargo, -
cualquiera de los concurrentes podrán oponerse a la dis-
cusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
suficientemente informado...- ARTICULO DECI

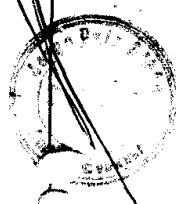
M O S E G U N D O.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUN-

TA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigi-
das por el Presidente de la Compañía.- El Gerente actua-
rá como Secretario.- En caso de ausencia del Presiden-
te, lo reemplazará el socio designado por la Junta.- En

caso de ausencia o falta del Gerente actuará como Se-
cretario de la Junta la persona que ésta designe.- A
pedido de los socios que representen más del veinticin-
co por ciento del capital social, la Junta podrá resol-
ver, por mayoría, que quienes desempeñan la Presiden-
cia y la Secretaría de una reunión, sean personas dife-
rentes del Presidente y del Gerente titulares de la Com-
pañía, respectivamente...- ARTICULO DECI -

M O T E R C E R O.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN -

1 **LAS JUNTAS.-** Los socios concurrirán a la Junta General,⁰⁵
2 personalmente o por medio de sus mandatarios acredita-
3 dos con poder notarial o con nota suscrita dirigida al
4 Gerente de la Compañía, facultándole para intervenir en
5 una sesión específica.- **ARTICULO DECIMO**
6 **QUARTO.-** QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General
7 se considerará suficientemente instalada en primera con-
8 vocatoria, cuando los concurrentes a ella representen
9 más de la mitad del capital social.- En segunda con-
10 vocatoria, se reunirá con el número de socios que asis-
11 tan, debiendo expresarse este particular en la convoca-
12 toria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de vo-
13 tes del capital social concurrente, entendiéndose que
14 el socio tiene derecho a un voto por cada participación
15 de un mil sueros.- Los votos en blanco y las absten-
16 ciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de
17 la Junta General son obligatorias para todos los socios
18 inclusive para los inasistentes o los que votaren en
19 contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos pa-
20 ra impugnar ante la Corte Superior de Justicia las re-
21 soluciones de la Junta, en los términos de la Ley de -
22 **Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO**
23 **TO I.-** ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de ce-
24 lebrada una Junta general, deberá extenderse una acta
25 de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas
26 del Presidente y del Secretario de la Junta.- Las ac-
27 tas se llevarán a máquina, en hojas debidamente folia-
28 das, escritas en el anverso y reserva de cada una de



elias...- Se formará, además, un expediente de cada Jun

ta, que contendrá la copia del acta y de los documen-

tos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha

en la forma señalada en la Ley y los Estatutos...- Se

incorporará también a dicho expediente todos los do-

cumentos que hubieren sido conocidos por la Junta Ge-

neral...- ARTICULO DECIMO SEITO.-

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representa-

ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

la ejercerá el Gerente en la forma que se exprese en-

seguida...- El Gerente se encuentra facultado para eje-

cutar a nombre de la Compañía, toda clase de actos y

contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, siempre

y cuando, tengan relación con el objeto social de la

Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el ar-

tículo doce de la Ley de Compañías respecto a terces-

res...- ARTICULO DECIMO SEPTI-

M O.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Com

pañía tendrá un Presidente, que será elegido por la

Junta General de entre los socios de la Compañía, pa-

ra un período de dos (2) años, y podrá ser reelegido

por períodos iguales.- Son sus atribuciones; a) Su-

pervigilar la buena marcha de la Compañía, y el cum-

plimiento de la Ley y los Estatutos; y, b) Presidir

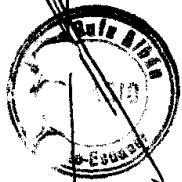
la Junta General de Socios; c) las demás establecidas

en el estatuto...- ARTICULO DECIMO OCT

TA V O.- DEL GERENTE Y SUS FUNCIONES.- La Junta Ge

neral elegirá al Gerente de la Compañía de entre los

así como o fuera de ellas, para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará legalmente a la Compañía, y tendrá a su cargo la administración.- Son sus funciones: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico - financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios: un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de actas y de participaciones y socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos, contratos, y obligaciones de la Compañía, de conformidad con el presente estatuto; l) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; m) Ejercer las demás contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO
DECIMO NOVENO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios, en ausencia o in-



posibilidad del Gerente lo reemplazará la persona designada por la Junta General de Socios...- C A P I T U L O

IV.- DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- A R T I C U L O

1.- V I G E S I M O.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de un Comisario,

socio o no de la Compañía, que durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido.- Será obligatoria una

fiscalización anual.- A R T I C U L O V I G E S I M O

PRIMER O.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones, hechas que fueren las deducciones previstas por la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I M O

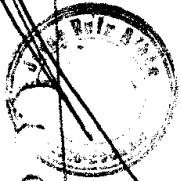
SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O V I G E S I M O

TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las Secciones XI y XII de la Ley de Compañías y el párrafo V de la misma Ley.- En el caso de liquidación actuará como liquidador la persona, socio o no que la Junta General designe.- A R T I C U L O V I G E S I M O

CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone

la Ley de Compañías.-

1	se la Ley de Compañías, y sus eventuales reformas se en-			
2	tenderán incorporadas a este contrato...- <u>TÉRMINOS:</u>			
3	<u>INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-</u> El capital de la Com-			
4	pañía de DOSCIENTOS MIL SUERES (\$200.000,00) está inte-			
5	gramentado suscribe y pago de la siguiente forma:-			
6	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO MIL SUERES	PARTICIPACIONES No.
7	JORGE JARAMILLO			
8	VINUEZA	196.000,00	98.000,00	196
9	HENRIQUE HERNAN-			
10	DEZ	2.000,00	1.000,00	2
11	CARLOS SEGOVIA			
12	VALLEJO	2.000,00	1.000,00	2
13	TOTAL	200.000,00	100.000,00	200
14	El saldo del capital no pagado por los socios, será			
15	cancelado por cada uno de ellos, en la parte que les			
16	corresponde, en numerario, en el plazo de seis meses			
17	a contarse de la fecha de otorgamiento del presente -			
18	contrato...- <u>DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-</u> a) Los so-			
19	cios por el presente contrato designan PRESIDENTE al			
20	señor Enrique Hernández, y como GERENTE al señor Jer-			
21	ge Jaramillo Vinuesa; y, b) Los socios autorizan al			
22	señor Enrique Hernández, efectuar todas las gestiones			
23	para legalizar el presente contrato...- f. Dr. Jaime Gus-			
24	mán Larco...- Guzmán Larco, Mat.No.1214...- Hasta aquí			
25	todo el contenido de la minuta pre-inserta, y en cuyo			
26	contenido se ratifican y aprueban todos los señores -			
27	contratantes por cuya razón queda elevada a la catego-			
28	ría de escritura pública con todos-a valor y requisi-			



tes legales...- Se halla exonerado de pago de impuestos

por así disponer el Decreto Supremo expedido al respec-

to, razón por la cual no se ha exigido dichos pagos...-

En su testimonio así lo otorgan y firman juntamente con

los testigos instrumentales señores José Torres y Víc-

tor Mera, mayores de edad, vecinos de este lugar, e idó-

neos...- Y6, el Notario, digo: que cumplí a la letra con

todas las prescripciones legales previamente al otorga-

miento de la presente escritura, y, doy fé: que conozco

a los otorgantes y testigos, que proceden con libertad

a este acto, y conociendo su naturaleza y efectos lega-

les, que leo íntegramente y en alta voz este instrumento

de principio a fin luego de lo cual se procede a la sus-

cripción de todos y conmigo el Notario en unidad de ac-

to...- Me presentaron todas sus cédulas...- f.J.Jeramillo

V.-180014893-2.-f.R.Bernández.-18-0070193-8.- f.C.Sego-

via V.-18-0067127-1...- tgo. J.R.Torres T...-tgo.V.H.Mera

Guerra...- El Notario, Jorge Ruiz Albán...- DOCUMENTO A-

BILITANTE...- OTIBANK.-OdeT.Ambato, Noviembre 14.79.-Seño-

res SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-Quito.- De nuestras

consideraciones: Por medio de la presente certificamos

haber recibido por parte del Sr.Jorge Jeramillo V. la

cantidad de \$ 100.000,00 (CIENTO MIL DÓLARES 00/100) conta-

bilizados en esta Institución, en Depósitos Monetarios;

Cuenta Integración de Capital con la siguiente Razón So-

cial; "FAIRIS C. LTDA." y cuyos aportante son: Jorge Ja-

ramillo V.....\$98.000,00.- Enrique Hernández.....\$1.000,00.-

Carlos Segovia V.....\$1.000,00.Total Depositado\$ 100.000,00.-

Sin más por el momento nos suscribimos, Atentamente.- f.

PEDRO DANIELA.-Gerente Auxiliar.- Enmendado-socios-Disc-

lución-Torres-VALS.- ~~El suscrito D. A. T. A. y otros~~

~~VALS.-Intelectuales y Comisarios-VALS.-~~ ~~El suscrito D. A. T. A. y otros~~

SE OTORGO ANTE MI Y EN

FE DE ALFO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DEBIDAMENTE SE-

LLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CRE-

BRACION.-



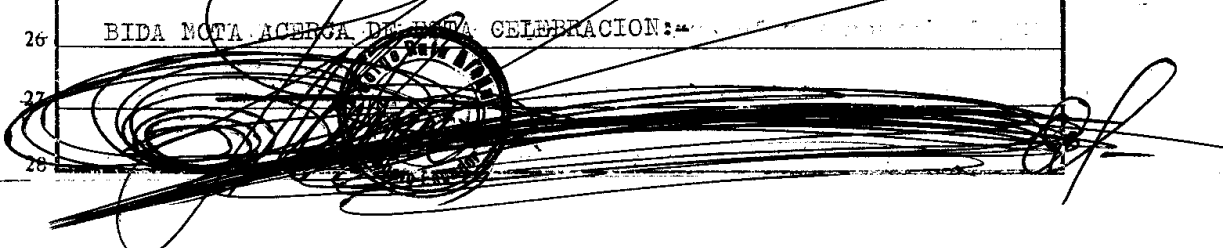
0000

2 EN LA CIUDAD DE AMBATO CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA;RE-
3 pública del Ecuador; hoy día Viernes p r i m e r o de Febrero de
4 mil novecientos ochenta; ante mí Jorge Ruiz Albán, Notario Público
5 de éste Cantón; y, los testigos que suscribirán; comparecen los seño-
6 res: Jorge Jaramillo Vinuesa, Enrique Hernández y Carlos Segovia Va-
7 llejo; todos mayores de edad, vecinos de éste lugar, ecuatorianos,
8 legalmente capaces, dicen que elevan a Escritura Pública, la ACLA-
9 RATORIA contenida en ésta Minuta.- SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de
10 Escrituras Públicas de Mayor Cuantía, a su cargo; sírvase extender
11 la siguiente de ACLARATORIA:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Concurren
12 a esta celebración, los señores Jorge Jaramillo Vinuesa, Enrique Her-
13 nández y Carlos Segovia Vallejo, quienes concurren a la celebra-
14 ción de la Escritura principal que más adelante se detallará.- SE-
15 GUNDA:- ANTECEDENTES Y ACLARACION:- En la Notaría Tercera del Can-
16 tón Ambato y ante el señor Jorge Ruiz Albán, se otorgó la Escritura
17 de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, con la de-
18 nominación "FAIRIS C. LTDA.", en la misma que constan todas las espe-
19 cificaciones y requisitos legales para la aprobación de la misma.-
20 ACLARACION:- En el Artículo Décimo Noveno, por error involuntario
21 se ha hecho constar la siguiente frase "cuando faltare el Presiden-
22 te, la subrogará la persona designada por la Junta General de So-
23 cios, en ausencia o imposibilidad del Gerente, lo reemplazará la per-
24 sona designada por la Junta General de Socios, "cuando en verdad de-
25 be constar "EL PRESIDENTE".- Es decir se sustituye la frase la per-
26 sona designada por la Junta General de Socios, por EL PRESIDENTE".-
27 La presente rectificación se hace para que en adelante y para efec-
28 tos de la vida misma de la Compañía "FAIRIS C. LTDA.", sea El Presi-



1 quien subrogará al Gerente de la misma.- Además los comparecien-
2 tes, manifiestan que con ésta aclaración o rectificación, dejan
3 en todo lo además valedera la Escritura Principal antes indica-
4 da, debiéndose tomar nota de esta aclaratoria al margen de la Es-
5 critura principal; y, la presente Escritura inscribirse con la prin-
6 cipal que aún no se inscribe.- La Cuantía de éste acto, por su na-
7 turaleza es INDETERMINADA.- El Señor Notario, agregará las demás
8 cláusulas de Ley.- DR. JAIME ALTAMIRANO. Mt. 37+ABOGADO-AMBATO:- "Has-
9 ta aquí, la Minuta en la cual se ratifican los otorgantes.- Se
10 halla exonerado del pago de toda clase de impuesto según Decreto
11 Supremo expedido al respecto.- En su testimonio, así lo otorgan
12 y firman, juntamente con los testigos Instrumentales señores: José
13 Torres y Víctor Mera, de éste lugar e idoneos.- Yo, el Notario, digo:
14 que cumplí con todas las prescripciones legales; que conozco a
15 los otorgantes y testigos; que proceden con libertad a este acto;
16 que leo íntegramente y en alta voz ésta Escritura; luego de lo
17 cual, se procede a la suscripción haciéndolo todos los concurrer-
18 tes y conmigo el Notario, en unidad de acto.- Cédulas números:
19 18-0014893-2- 18-0070193-8 -18-0067127-1.-f).- J. Jaramillo V.-
20 E. Hernández.- C. Segeyia.- J. E. Torres T.- Víctor Mera Guerra.-
21 El Notario, Jorge Ruiz Albán.- Enmendado-le=VALE.-

22
23 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
24 QUE LA SELLO Y FIRMO EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRA-
25 CION:- ANOTANDO QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PRINCIPAL TOMA DE-
26 BIDA NOTA ACERCA DE ESTA CELEBRACION:-



MARQUE DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE: y PRIMERO DE FEBRERO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA CEBRADAS ANTE EL SUSCRITO NOTARIO TOMÉ DE-
BIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO RL-6503 DE LA SUPERINTEN-
DENCIA DE COMPAÑIAS RESPECTO DE LA PROMOCION DE LA CONSTITUCION
DE LA PRESENTE COMPAÑIA.--

Ambato, a 20 de Febrero de 1.980

Queda inscrita con esta fecha la presente escritura en el Re-
gistro Mercantil, bajo el Número: Veintiocho (28).- Así como-
la Resolución Nº R L 6503 de la Superintendencia de Compañías
.- Ambato Febrero 22 de 1.980.

El Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
AMBATO

DE LUIS E. TORRES CARRASCO
REGISTRADOR